

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Garantía Real No. 680014003022-2020-00339-00
Demandante: CECILIA FORERO DE GOYENECHÉ, XIMENA GOYENECHÉ FORERO, ANA AMARIA GOYENECHÉ FORERO, CLAUDIA CECILIA GOYENECHÉ FORERO, CIRO EDUARDO GOYENECHÉ FORERO, JAIRO ENRIQUE GOYENECHÉ FORERO.
Demandado: COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la subsanación presentada mediante apoderado judicial por CECILIA FORERO DE GOYENECHÉ, XIMENA GOYENECHÉ FORERO, ANA AMARIA GOYENECHÉ FORERO, CLAUDIA CECILIA GOYENECHÉ FORERO, CIRO EDUARDO GOYENECHÉ FORERO, JAIRO ENRIQUE GOYENECHÉ FORERO contra COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A., se observa que, si bien en el acápite de competencia se determinó la misma conforme al numeral 3 del artículo 28 del Código General del Proceso –lugar cumplimiento de la obligación-, lo cierto es que en el contrato base de ejecución no se avizora manifestación alguna al respecto.

Así las cosas, conforme a lo advertido líneas atrás, la competencia se determinará por el domicilio del demandado, por lo que, pudiéndose advertir que quien integra la pasiva está domiciliada en Bogotá D.C., este Despacho en virtud al artículo 90 del C.G.P., rechazará de plano la demanda y ordenará remitirla para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. - Reparto, a fin de que se asuma el trámite de la misma.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar de plano la presente demanda instaurada por CECILIA FORERO DE GOYENECHÉ, XIMENA GOYENECHÉ FORERO, ANA AMARIA GOYENECHÉ FORERO, CLAUDIA CECILIA GOYENECHÉ FORERO, CIRO EDUARDO GOYENECHÉ FORERO, JAIRO ENRIQUE GOYENECHÉ FORERO contra COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A., por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. - Remitir la totalidad del expediente a los Juzgados Civiles Municipales –Reparto- de Bogotá, por ser los competentes para pronunciarse frente a la admisión de la misma.

TERCERO. - Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 001 Hoy 12 de enero de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **e2ac771944c966dd046a035bd509f79a9a3d56c01118e72c68f069799bc1c6d1**
Documento generado en 18/12/2020 09:03:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>